

Ciudad de México, 20 de agosto de 2025.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada por videoconferencia.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Muy buenos días.

Como se anunció al final de la sesión pública prácticamente recién concluida, damos ahora inicio a esta nueva sesión de la Sala Regional Especializada que, desde luego, fue convocada con oportunidad y que tiene un matiz que, si me permiten, voy a comentar para efectos de claridad y de transparencia, antes de darle la palabra a Laurita la secretaria, para que nos haga favor de continuar con el desarrollo de la sesión.

En esta oportunidad, vamos a resolver un asunto en donde el magistrado Espíndola aparece como persona denunciada. Evidentemente, desde esta situación él no puede participar en la discusión de su asunto y, entonces, después de una serie de actuaciones administrativas que fueron orientadas en un primer momento por la decisión en la Sala Superior, en esta ocasión el Pleno va a estar integrado digamos de una forma irregular, ¿no? Pero suficiente para poder atender y resolver esta causa.

Entonces, la secretaria Laura Sámano va a continuar ejerciendo su función.

Yo, por decanato y perdón que me coloque en primer lugar, pero va por decanato, subo como presidente a dirigir esta sesión nada más.

Y Mónica Lozano que, como hemos dicho varias veces, es la secretaria de mayor antigüedad y está haciendo funciones de magistrada desde hace un buen tiempo, continúa en el Pleno.

Y se integra en esta ocasión, digamos el siguiente secretario de mayor antigüedad que no tiene causa de impedimento, que es nuestro compañero y amigo Víctor.

Entonces, hecha esta precisión que me parece que era importante antes de iniciar la discusión del asunto, ahora sí le pediría a Laurita que nos hiciera el favor de informarnos.

Gracias, Laurita.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Magistrado presidente, le informo que hay quorum para sesionar válidamente, toda vez que están presentes en la videoconferencia las tres magistraturas que integran el pleno de esta Sala Regional Especializada.

El asunto a analizar y resolver es el procedimiento especial sancionador de órgano central 61, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, presidente.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, Laurita.

Este es el asunto que pongo a su consideración y si Mónica, Víctor y un servidor estuviéramos de acuerdo, les pediría que lo manifestáramos en votación económica.

Gracias, Víctor.

Se aprueba el punto, Laurita y te pediría entonces que nos ayudaras con la cuenta de este asunto, que pone a consideración —perdón—, del pleno, la ponencia de Mónica.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central 61 de este año que inició de oficio la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral contra un entonces candidato a magistrado de la Sala Superior de este Tribunal por actos anticipados de campaña y uso

indebido de recursos públicos, derivado de una publicación que realizó en “X” el 24 de febrero de este año, la cual consiste en una imagen del modelo de la boleta que se aprobó para la elección de magistraturas de la Sala Superior en el proceso electoral extraordinario 2024-2025 y un mensaje del denunciado que dice: “El ocho y dos puntos”.

La ponencia considera que es inexistente la infracción de actos anticipados de campaña porque en principio, de la publicación no se desprende que su contenido tenga matices electorales o una naturaleza proselitista, ya que no se identifica algún señalamiento explícito para llamar a votar a su favor, y si bien el texto que acompañó la imagen que subió coincide con el número que ocupa su nombre en la boleta, sólo se trata de un aspecto general y de carácter informativo respecto del Proceso electoral judicial, lo que resulta válido ya que la Sala Superior ha señalado que en el marco de ese proceso, se debe maximizar el derecho a la libertad de expresión de las candidaturas flexibilizando las reglas en las que se desarrollen las modalidades de participación.

La propuesta también estima que tampoco existen equivalentes funcionales de una solicitud al voto, porque en la publicación no tiene una correspondencia inequívoca y natural sobre una petición a la ciudadanía que recibió el mensaje para que se le respaldara en su candidatura.

La ponencia no pasa por alto que, en el diverso procedimiento especial sancionador SRE-PSC-52/2025 se determinó, entre otros aspectos, que la expresión “Estoy en la boleta azul, soy el número siete y camino con convicción por una justicia más humana, más cercana y verdaderamente democrática” que realizó otro candidato al mismo cargo, tenía un carácter proselitista. Sin embargo, ese asunto tenía un contenido totalmente diferente, ya que la calificación de dicho mensaje se sustentó en un análisis integral y contextual de elementos y expresiones con un claro posicionamiento electoral.

Por el contrario, la publicación que ahora se analiza coincide en las fechas que el Consejo General del INE aprobó el modelo de las boletas que se utilizarían en la jornada electoral y el listado definitivo de candidaturas que participarían en el proceso electoral, por lo que la imagen y texto formaron parte de lo que en ese momento estaba en la discusión pública y, desde el punto de vista de la ponencia, su finalidad

fue abonar al derecho de acceso a la información de la ciudadanía que sólo refleja la aspiración legítima a un cargo público, lo cual es acorde con lo señalado por la Sala Superior en algunos precedentes, por ejemplo, en el SUP-REP-131/2017, SUP-REP-680/2022 y SUP-REP-822/2022.

Finalmente, también se considera inexistente el uso indebido de recursos públicos porque no se acredita que, para la elaboración de la imagen o para realizar la difusión, el denunciado haya erogado recursos, ni tampoco se comprobó que el entonces candidato descuidara sus funciones del servicio público para realizarla.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara
Patrón: Gracias, Laurita.

Está a consideración del pleno el asunto de la cuenta.

Y si no hay intervenciones, si me permiten, yo sí quisiera participar.

Yo debo decir que, a mí este asunto me parece con toda honestidad que no tendría que estar resolviéndolo. Esa sería una primera situación.

Ha sido un asunto complicado desde el principio, porque un poco como señalaba, pues está involucrado en él una persona que trabaja en la Sala, en ese momento, además, cuando se presentó la denuncia, era una persona contra la que yo competía directamente en el proceso de elección de magistrados de Sala Superior y presenté un impedimento haciendo, incluso la solicitud expresa de que se me declarara, pues con esta naturaleza, lo cual es muy importante por una razón que ahora voy a explicar.

Como no era, desde luego, yo el único que estaba en esta situación, pues, evidentemente la relación o la vinculación de la persona involucrada, pues no era solo conmigo, sino con todos los integrantes de la Sala, se siguió —como ya adelantaba— un proceso administrativo largo, en donde se hicieron varios planteamientos de excusa, por distintas razones, que se presentaron ante Sala Superior y Sala Superior, en un primer momento resolvió que no, que ellos no

calificarían estas excusas, ordenó que lo hiciéramos nosotros, nos dio incluso algunos parámetros para hacer este tipo de calificaciones y bueno, pues con esa instrucción, procedimos.

Cuando se analiza mi excusa, se declaró, desde luego, infundada, por eso es que estoy participando. Yo, pues me someto a lo que se resolvió, pero me parece que se dejó de tomar en cuenta o se dejaron de tomar en cuenta diversas jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde se establece con mucha claridad una cuestión que quizá podría parecer hasta obvia, pero bueno, seguramente si está establecido es que no lo es tanto, en el sentido de que, para calificar las excusas y los impedimentos, se deben tomar en cuenta dos circunstancias:

Una objetiva, que desde luego tiene que ver con las causales que están previstas en la propia norma para hacer estos planteamientos. No es que uno pueda excusarse por cualquier situación, desde luego tiene que haber algún elemento objetivo, perdón que insista en la palabra, que justifique que se haga este planteamiento de hacerse a un lado, porque, pues esta situación concreta podría influir en el ánimo o en la independencia, o en la imparcialidad de quien está revisando.

Entonces, yo hice valer, desde luego, una causa objetiva, una causa legal y junto a ésta, en términos de lo que establece, insisto, la jurisprudencia de la Corte, también hice valer una cuestión personal, subjetiva en donde solicité expresamente que se me calificara de fundado el impedimento por considerar que pues mi ánimo podría verse influido en este caso.

No se hizo, no se atendió este planteamiento, insisto, se están separando de una, a quien resolvió se separó de una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia, lo cual a mí me parece complicado, pero bueno, pues no hay una posibilidad de plantear una impugnación contra esta calificación y, aun cuando lo digo expresamente, considero absolutamente injustificado que se haya resuelto en esos términos, pues me someto a lo que se decidió. Pero sí es importante para mí, en primer lugar, invocar estas jurisprudencias de la Corte que no se están atendiendo.

Ya entrando al fondo del asunto, a mí la verdad es que me cuesta mucho trabajo sostener lo que se está planteando en el proyecto.

Realmente retomaría lo que dijo Laurita en la cuenta y lo diría en sentido contrario, ¿no? Yo creo que no podemos calificar como no proselitista el planteamiento que se hizo porque precisamente en el procedimiento central 52 al que se le están encontrando matices en la argumentación, el planteamiento que se revisó por parte de otra candidatura es que se hizo un comentario en el que se destacaba que esta persona participaba con el número siete.

Y ese planteamiento, insisto, más allá de los matices que ya se dijeron en la cuenta, se consideró como proselitista y se votó por unanimidad; de hecho fue propuesta de la magistrada en funciones Lozano y, curiosamente, quien proyectó ese asunto fue Víctor que hoy está resolviendo junto con nosotros.

Entonces a mí me parece que estamos siendo absolutamente incongruentes con el precedente que votamos. Yo creo que haber dicho esta frase que se está analizando, sí tiene un claro contenido proselitista; desde luego, esto por sí solo no actualiza los actos anticipados de campaña de forma expresa, ¿no? Pues no hay llamado al voto, pero en equivalentes funcionales yo creo que el estudio no está hecho conforme a los parámetros que normalmente seguimos.

Entonces, lo digo de manera breve en esta participación, pero básicamente por estas razones que estoy comentando, yo me voy a separar de la propuesta, voy a hacer un voto en contra y voy, además, a formular un voto particular que voy a solicitar, desde luego, que se agregue al engrose, a la versión final del asunto que firmaremos en su oportunidad.

Entonces, esta sería mi participación.

Yo vuelvo a solicitar a quienes me acompañan hoy en este pleno, si gustan hacer uso de la palabra, y si no es así.

Mónica, por favor.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchas gracias, magistrado.

Sí, estoy totalmente de acuerdo. De hecho, yo también presenté excusa y también fue rechazada y desde mi punto de vista y por otras circunstancias, también se acreditaba que yo no tenía que haber estado integrando el pleno, pero bueno.

Este asunto por su excepcionalidad y como parte de estas cosas y de estos temas que se han tenido que resolver a base de criterios y de guías, porque la elección extraordinaria así nos lo ha exigido, pues es lo que nos ha llevado a integrar este pleno y coincido con usted, contigo en este sentido.

Nada más decir que la decisión, la resolución del impedimento, sin lugar a duda, desde mi punto de vista y desde mi interpretación de lo que nos indicó Sala Superior y que también nos dijo que era una decisión excepcional fue como se tomó esa determinación.

Yo sentí que teníamos una guía muy clara, lo interpreté de esa manera y fue esa la razón.

En cuanto al fondo, definitivamente yo lo veo abismalmente diferente al precedente y se explica muy bien en la cuenta.

Yo creo que ya con la cuenta que nos presentó Laura es suficiente, me quedaría hasta ahí, pero también es un tema de criterio que no compartimos y nada más quería dejar eso establecido y también ahí encuentro precedentes que nos lleva hacia esa decisión, justo en los criterios de Sala Superior respecto a esta elección extraordinaria.

Lo dejaría hasta ahí y agradezco esta participación y es mi punto de vista y me sostengo en el proyecto.

Muchísimas gracias.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias.

Continúa a discusión el asunto. No. Okey.

Si me permiten nada más volver a participar. Yo justo cuando empecé mi participación dije que todos, es más, creo que lo dije desde el principio, que todos y todas en la Sala presentábamos alguna situación particular en relación con este asunto, en concreto y que también Sala Superior había dado algunas guías, nada más que las guías fueron en términos de cómo debían integrarse, digamos, los plenos, los grupos que iban a resolver cada situación.

A diferencia de cualquier otra persona que trabaje en la Sala, mi caso era absolutamente particular porque yo competí directamente contra quien está involucrado en este asunto, y eso fue lo que hice valer en el impedimento; que se resuelve diciendo, digamos utilizando un criterio que utiliza o que resolvió Sala Superior en otro impedimento que se planteó, relacionado con otra persona totalmente distinta con quien yo no trabajaba y que, además, al final obtuvo un resultado distinto al que hoy tenemos o al que se presentó, digamos, entre quien está involucrado en este asunto y yo.

Entonces, está bien, yo insisto también en mi posición, me parece sumamente claro para mí, desde luego, que yo no debería estar integrando este Pleno, pero bueno, pues me someto a lo que se decidió. Insisto, creo que se está resolviendo contra criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo cual me parece un poco complejo, pero bueno, hasta ahí me quedo.

Y en el fondo, pues sí, desde luego, todo es una cuestión de criterio, yo no encuentro lo abismal o la abismal diferencia, porque en el otro asunto, como se dijo en la Sala, en la cuenta perdón, aunque se agregaron algunos elementos adicionales, lo que se dice y lo que se calificó en el precedente fundamentalmente como proselitista fue un mensaje en el que se decía: “Soy el número siete”, y lo que estamos analizando es un mensaje que dice: “Soy el número ocho”.

Entonces, es bien dicho, ¿no? Cada quién desde luego, llega desde sus convicciones a este tipo de resoluciones; yo también me mantengo en el voto en contra y bueno, pues la razones que estoy reiterando prácticamente son las expresadas en mi primera participación y así es como me manifiesto en este asunto que sigue a su consideración.

Y si no hay entonces intervenciones adicionales, le pediríamos a Laurita que nos ayude a tomar la votación, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Como lo ordena, presidente.

Magistrada Mónica Lozano Ayala, ponente del asunto.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Es mi propuesta, Secretaria.

Muchas gracias.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, magistrada.

Magistrado en funciones Víctor Hugo Rojas Vásquez.

Magistrado en funciones Víctor Hugo Rojas Vásquez: A favor del proyecto, secretaria.

Muchas gracias.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: En contra y con voto particular, Laurita, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, presidente.

Presidente, el asunto de la cuenta ha sido aprobado por mayoría; con el voto en contra de usted y al haber anunciado la emisión de un voto particular, en términos de su intervención.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

En consecuencia, en este asunto vamos a resolver, perdón, no sé por qué me está fallando tanto internet.

En este asunto se resuelve en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 61 de este año, se resuelve:

Único.- Se declara la inexistencia de todas las infracciones atribuidas a Luis Espíndola Morales por las consideraciones expuestas en el fallo.

Y bueno, pues al haberse agotado el análisis y discusión de este asunto, siendo las 12 del día con 4 minutos, declaramos concluida esta sesión.

Muchísimas gracias.

-----0o0-----